



POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

ÍNDICE

1. Introducción y objeto	4
2. Ámbito de aplicación	6
3. Mecanismos para comunicar consultas o denuncias en Grupo Pérez Moreno: canal ético	8
4. Consejo de administración y responsable del sistema interno de información. Autonomía e independencia de gestión	10
5. Principios y garantías del sistema interno de información	11
6. Aprobación, publicación y entrada en vigor	14

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Autor	Cambios producidos
01	2 de octubre de 2023	Responsable del Sistema Interno de Información	Versión inicial

APROBACIONES

Órgano	Fecha
Consejo de Administración de Grupo Pérez Moreno, S.L.	2 de octubre de 2023

DOCUMENTOS RELACIONADOS

Órgano	Fecha
Código de Conducta	2 de octubre 2023
Procedimiento del Sistema Interno de Información y Protección al Denunciante	2 de octubre 2023
Protocolo de No Represalias	2 de octubre 2023

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

De acuerdo con el Código de Conducta de Grupo Pérez Moreno (en adelante, también el “Grupo”), la ética y la integridad, junto con la profesionalidad y el respeto por las personas y el entorno, son unos de los principios básicos de actuación de todos los profesionales del Grupo. En línea con tales principios, en Grupo Pérez Moreno promovemos una cultura de fomento de la comunicación entre todos nuestros grupos de interés, animando a comunicar cualquier conducta que pueda suponer un incumplimiento de la normativa interna y externa de aplicación en el marco de las actividades realizadas por el Grupo.

De conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (“Ley 2/2023”),¹ el Grupo ha implantado un sistema interno de información y protección al denunciante (en adelante, el “Sistema Interno de Información”, “SII” o el “Sistema”) como conjunto de elementos normativos, funcionales y orgánicos para poder canalizar las comunicaciones sobre irregularidades. A tal efecto, forma parte del referido Sistema, el Canal Ético (en adelante, también el “Canal”) del Grupo como el mecanismo formal de comunicación de irregularidades internas en Grupo Pérez Moreno.

La presente Política del sistema interno de información y de protección al denunciante (en adelante, la “Política”) que tiene por objeto recoger la estrategia, principios y garantías del Sistema, cuyos objetivos se centran esencialmente en la protección a los denunciantes y en el establecimiento de los

requisitos que deben cumplir los canales de información del Grupo. El Sistema se registrará, además, por el Procedimiento del sistema interno de información y de protección al denunciante (en adelante, “Procedimiento”), que tiene por objeto desarrollar la presente Política.

Por lo tanto, el Consejo de Administración de Grupo Pérez Moreno, S.L., sociedad matriz del Grupo, define y aprueba esta Política, cumpliendo así su función de establecer las bases y principios, fijar los instrumentos y diseñar los mecanismos necesarios para una adecuada y eficiente coordinación en las actividades relacionadas con la gestión del Sistema y del Canal Ético bajo la premisa fundamental de proteger al denunciante de buena fe que se encuentre incluido en el ámbito objetivo y subjetivo, de acuerdo con esta Política.

¹ La Ley 2/2023 incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (“Directiva”).

2. PRINCIPIO DE DEBIDA DILIGENCIA

La presente Política es de aplicación a Grupo Pérez Moreno, S.L. y a todas sus sociedades dependientes, con independencia de su ubicación geográfica.

La Política es, asimismo, aplicable a todas las personas que prestan servicios profesionales para Grupo Pérez Moreno, las cuales deben actuar con integridad y siempre en cumplimiento de la legalidad y normativa interna de aplicación, debiendo cooperar para evitar actuaciones irregulares. En este sentido, es un deber del Consejo de Administración, directivos, empleados o cualquier otra persona que mantenga una relación de dependencia jerárquica con el Grupo, con independencia de su posición funcional, jerárquica, modalidad laboral o territorio en el que operan (en adelante, también el “**Personal**”), comunicar cualquier irregularidad o acto contrario a la legalidad o a las normas internas de los que tengan conocimiento o sospecha a través del Canal Ético.

Adicionalmente, se promueve que cualquier persona (física o jurídica) que haya tenido, tenga o pueda tener una relación profesional (o en el marco de un contexto profesional) con Grupo Pérez Moreno (en adelante, también los “**Terceros**”) usen igualmente el Canal Ético en los casos regulados en esta Política y en el Procedimiento de desarrollo, con independencia de otras vías de comunicación ordinaria puestas a disposición de Terceros.

El Personal debe y los Terceros pueden comunicar el conocimiento o sospecha motivada de conductas irregulares o que puedan suponer un incumplimiento de la legislación vigente, así como del Código de Conducta y del resto de normativa interna de Grupo Pérez Moreno.

De manera específica, esta Política será aplicable a cualesquiera comunicaciones recogidas en el artículo 2 de la Ley/2023, de 20 de febrero, considerando el Derecho de la Unión Europea, cualesquiera comportamientos que pudieran ser constitutivos de una infracción grave o muy grave administrativa o penal, incluyendo las relativas a la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como en el ámbito laboral infracciones relativas a la seguridad y salud en el trabajo, todo ello sin perjuicio de la protección establecida en la normativa específica que resulte aplicable. De este modo, el Sistema Interno de Información es el cauce preferente para informar sobre tales infracciones.

Sin perjuicio de lo establecido, el Canal no debe utilizarse para comunicar cuestiones interpersonales que no supongan un incumplimiento o que formen parte del ámbito personal y privado entre las personas, ni informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.

3. MECANISMOS PARA COMUNICAR DENUNCIAS EN GRUPO PÉREZ MORENO: CANAL ÉTICO

Grupo Pérez Moreno pone a disposición del Personal y Terceros diversas vías para comunicar consultas o denuncias y, así, fomentar un fomento de la comunicación entre todos los grupos de interés.

Así, las comunicaciones a través del Sistema se podrán realizar:

1. Por escrito a través del **Canal Ético** ([Canal de denuncias anónimas | Bizneo HR](#)): plataforma online disponible a nivel Grupo, provista por un tercero y accesible a través de la página web y el Portal del Empleado de las sociedades del Grupo, en una sección separada y de fácil acceso. La plataforma del Canal dispone de medidas para preservar la seguridad e integridad de la información, y el tratamiento de datos personales.
2. Mediante solicitud, a través del Canal Ético o directamente al Responsable del Sistema, de una **sesión presencial** con el Responsable del Sistema, que tendrá lugar en el plazo de siete (7) días naturales desde su petición y en un entorno neutro y seguro de acuerdo con esta Política y el Procedimiento que la desarrolla.

Independientemente de la vía a través de la cual se comuniquen las denuncias, Grupo Pérez Moreno llevará a cabo una investigación cumpliendo con los principios de independencia, imparcialidad y eficacia, garantizando los derechos de las partes implicadas e informando al denunciante y denunciado de lo que corresponda, así como cualesquiera otros principios y garantías del Sistema y con arreglo a la presente Política y normas de desarrollo. Asimismo, de recibirse

denuncias bajo el ámbito de aplicación de esta Política por canales que no sean los establecidos en el presente apartado, o a miembros del personal no responsables de su tratamiento, Grupo Pérez Moreno tratará de garantizar que las denuncias se remitan inmediatamente al Responsable del Sistema y, en todo caso, tiene el deber de guardar la máxima confidencialidad sobre los hechos, persona que comunica u otros afectados. En este sentido, se formará al Personal en esta materia, advirtiéndoles de la tipificación como infracción muy grave de su quebrantamiento.

Por último, los Estados Miembro de la Unión Europea han designado a las autoridades competentes a las que se pueden denunciar incumplimientos normativos, ya sea directamente o previa comunicación a través del Canal del Grupo. Grupo Pérez Moreno informa de manera clara y accesible a todo el Personal y Terceros sobre los canales externos (a medida que se vayan constituyendo y/o comunicando su existencia y/o medios o canales de comunicación) en la página web y plataforma del Canal de Grupo y mediante otros medios que se considere pertinentes y útiles.

4. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE GESTIÓN

El Consejo de Administración designa como Responsable del Sistema y, en consecuencia, del Canal Ético, al Director de Administración y Finanzas, que asume su gestión y la tramitación de los expedientes de investigación de Grupo Pérez Moreno.

Cualquier miembro del Personal, individual o colegiadamente, está obligado a colaborar con el Responsable del Canal en los términos de la presente Política y normas de desarrollo.

El Responsable del Sistema actuará con independencia de cualesquiera otros órganos, comités, comisiones o Personal de Grupo Pérez Moreno, incluyendo al máximo órgano de gobierno y por mandato expreso del mismo, disponiendo de medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones.

Tanto el nombramiento como el cese del Responsable del Sistema serán notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas.

5. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

- **Compromiso del Consejo de Administración:** el Consejo de Administración es el responsable de la implantación del Sistema a través de la aprobación de esta Política y del Procedimiento.
- **Legalidad y ética corporativa:** sea cual sea la vía que se utilice para presentar una denuncia, su gestión y tramitación se regirá por la legislación vigente, por la presente Política y por su Procedimiento de desarrollo. Por tanto, cualesquiera comunicaciones que sean conocidas por el Responsable del Sistema serán tramitadas de manera íntegra, legal y profesional, de acuerdo con nuestra normativa y legislación. La investigación y resolución del expediente se realizará en el plazo de tres (3) meses desde la recepción de la denuncia, salvo en los casos en los que sea necesario un plazo mayor, pudiendo ser ampliado el mismo otros tres (3) meses adicionales.
- **Independencia e imparcialidad:** el Responsable del Sistema actuará en todo momento con independencia y con el máximo respeto a la legislación y normativa interna de Grupo Pérez Moreno no pudiendo recibir instrucciones de ninguna otra persona / área / órgano. Todas las personas que intervengan en el procedimiento actuarán de buena fe en la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos.
- **Transparencia y accesibilidad:** el Sistema, incluyendo la regulación y el Canal Ético, tendrán fácil acceso y publicidad suficiente en la página web de las sociedades de Grupo Pérez Moreno y en el Portal del Empleado o en los centros de trabajo que no dispongan de medios telemáticos.
- **Trazabilidad y seguridad:** las comunicaciones reguladas en esta Política serán registradas y

tramitadas de acuerdo con la misma y con el Procedimiento de desarrollo. Concretamente, las comunicaciones son registradas en el Libro Registro, tanto las que se realizan por escrito como aquellas que se realicen de forma presencial, garantizando la total integridad de la información. En caso de que cualquier miembro del Personal de Grupo Pérez Moreno reciba por otra vía una comunicación que entre dentro del ámbito de aplicación de la presente Política, deberá comunicarlo de manera inmediata al Responsable del Sistema y, en todo caso, tiene el deber de guardar la máxima confidencialidad sobre los hechos, persona que comunica u otros afectados. La infracción de este deber podrá ser considerada como infracción muy grave y podrá conllevar la aplicación de las consecuencias disciplinarias o correspondientes que resulten de aplicación.

- **Anonimato:** se garantiza el anonimato de quienes deseen no proporcionar su identidad a la hora de presentar una denuncia a través de cualquier vía utilizada. En cualquier caso, Grupo Pérez Moreno no intentará averiguar su identidad proactivamente.
- **Buena fe:** debe facilitarse información de buena fe, lo que implica que debemos creer que lo que estamos comunicando es veraz, aunque luego se pueda confirmar que la referida información era equivocada y sin perjuicio de las inexactitudes u omisiones que pueda cometer de manera involuntaria el denunciante.
- **Derecho de información, derecho de defensa, derecho a la presunción de inocencia y derecho al honor:** Grupo Pérez Moreno garantiza el derecho de defensa, a la presunción de inocencia y al honor de todas las personas sobre las que se presente una denuncia y/o que se vean afectadas. El denunciado tiene derecho a conocer las infracciones que se le atribuyen mediante comunicación sucinta de los hechos y a ser oído en cualquier momento, en la forma en la que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación. El denunciante tendrá derecho a un acuse de recibo de su comunicación en el plazo de siete (7) días naturales desde la fecha de tal

comunicación. Asimismo, Grupo Pérez Moreno garantizará la posibilidad de mantener la comunicación con el denunciante a través de la plataforma para que éste conozca el estado de su comunicación y, en su caso, pueda ampliar la denuncia.

- **No represalias, protección al denunciante u otras personas involucradas o relacionadas con el mismo:** siempre que las denuncias se realicen de buena fe y con arreglo a esta Política y al Procedimiento no se emprenderán acciones disciplinarias contra la persona que haga uso del Sistema. Grupo Pérez Moreno protegerá proactivamente a las personas que presenten denuncias y sancionará a las personas que cometan algún acto que pueda constituir una represalia en contra de los denunciantes o personas relacionadas (físicas y/o jurídicas).
- **Confidencialidad:** cualquier información que se aporte será tratada con la máxima confidencialidad. Únicamente pueden acceder a la información obtenida a través del Canal Ético el Responsable del Sistema y el personal debidamente autorizado, de conformidad con la presente Política y el Procedimiento. Los datos únicamente podrán ser facilitados en caso de exigencia legal y/o previa solicitud de la autoridad competente o cuando el Responsable del Sistema entienda que es necesaria su comunicación a la Dirección de Recursos Humanos u otros organismos internos para la aplicación de medidas sancionadoras u otras áreas, personas u organismos a fin de investigar los hechos tratando de preservar en todo caso la identidad del denunciante de manera especial, todo ello de acuerdo con la presente Política y normativa de desarrollo.
- **Protección de datos de carácter personal:** se respetará en todo caso la legislación y la normativa interna en materia de protección de datos, rigiendo la normativa en materia de protección de datos respecto de la gestión de la información obtenida a través del Sistema Interno de Información y, específicamente, a través del Canal de cualesquiera personas cuyos datos sean tratados.

6. APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Esta Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Grupo Pérez Moreno, S.L., en fecha 2 de octubre de 2023 entrando en vigor en este mismo momento.

La Política se publicará en la página web y Portal del Empleado de las sociedades de Grupo Pérez Moreno. Además, será remitida al Personal de Grupo Pérez Moreno y comunicada en la medida en que resulte aplicable, a los Terceros con los que se relaciona el Grupo.

Esta Política será revisada, actualizada, aprobada y difundida de manera periódica y siempre que resulte necesario practicar cualesquiera modificaciones.

